



**MUNICIPIO DE VILLA CLARA**  
**CONCEJO DELIBERANTE**

Villa Clara - Entre Ríos



**ORDENANZA 017/22**

**VISTO:**

Que este Municipio posee en su flota de vehículos, una cargadora marca bobcat S185; y

**CONSIDERANDO:**

Que sería conveniente su venta, dado que este Municipio ha adquirido con fondos del Estado Nacional una nueva Cargadora de idénticas características.

Que debe realizarse la correspondiente baja de la Bobcat S185 de los bienes en el Inventario del Registro del Patrimonio Municipal.

Que según el Art. 95° inc. T) de la Ley de Municipios, el Cuerpo Colegiado debe facultar por medio de la sanción de Ordenanza, la enajenación de bienes privados del Estado Municipal.

Que dada las características del bien y su estado de funcionamiento, hace necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a su venta mediante el procedimiento más conveniente que permita el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Villa Clara, estableciendo un monto mínimo como precio de venta, en resguardo de los intereses del Municipio y en consonancia con los valores de mercado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º,** Dispóngase la venta de un vehículo Tipo Cargadora, Marca BOBCAT, Modelo S185, motor Marca KUBOTA , Dominio BLD-67, año de Inscripción en Registro de la Propiedad Automotor de Villaguay 2011.

**ARTICULO 2º,** Dése de baja al bien antes mencionado del Inventario del Registro de Patrimonio Municipal, en el que se encuentra identificado con el N° 985, una vez formalizada la venta y transferencia del mismo.

**ARTICULO 3º,** Autorícese al Departamento Ejecutivo a vender mediante el procedimiento correspondiente enmarcado en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Municipio el vehículo cuyas características se destacan en el Art. 1º, estableciéndose un monto mínimo como precio de venta, en resguardo de los intereses del Municipio y en consonancia con los actuales valores del mercado.

**ARTICULO 4º,** Impútese los ingresos derivados de la presente venta a la Partida Principal- Venta de activos fijos – del cálculo de recursos en vigencia.

**ARTICULO 5º,** Dispóngase que el dinero del producto de la venta se destine para la adquisición de bienes de capital.

**ARTICULO 6º,** Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

**FIRMADO:** MARCELO HERNÁN ÁLVAREZ – PRESIDENTE H.C.D.  
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

